



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 8 DE SEPTIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII

50
SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Educación.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, inciso e), f) y h); 4 párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 3, 6 párrafo tercero, 7 fracción II y 8 de la Ley General de Educación; 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V, IX y XVII, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en correlación a los artículos 1, 7, 8, 9, 12, 13, 14 fracción I y III, 16 fracciones III, VI y XVIII, 118 XII y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, 9 fracción II y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado impartir y garantizar la educación a toda persona en los diferentes tipos y modalidades, que será universal, inclusiva, pública, laica, gratuita, equitativa e integral; educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos. Teniendo el derecho de recibir una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; protección a la salud, acceso a la cultura, la cultura física y a la práctica del deporte.
- II. La Ley General de Desarrollo Social reconoce en sus artículos 6, 7 y 9, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, a un medioambiente sano y los relativos a la no discriminación. Por lo que toda persona tendrá derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores.
- III. La Ley General de Educación establece en los artículos 2, 3, 6, 7 y 8 fracción III, que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad e igualdad, además señala como un criterio el contribuir a la mejora de la convivencia.
- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que *“...la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se comprometen a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo...”*.

- V. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 1, 7, 8, 9, 12, 13, 14 fracciones I y III, 16 fracciones III, VI y XVIII, 118 fracciones XII y XVII que “todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación gratuita y de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia. La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. Por lo que se implementarán programas destinados a educandos de bajos ingresos y tendientes a promover valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia y el acoso escolar; promover y fomentar en el Estado las actividades artísticas, culturales y deportivas; además de desarrollar e implementar instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos”. Por ende, los programas deberán incidir en el desarrollo de competencias que fomenten los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores de los educandos para lograr tanto su desenvolvimiento integral como la transformación de su ámbito.
- VII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa.
- VIII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en los artículos 7, 8, 9 y 10 reconoce y considera como derechos del desarrollo social los siguientes: *“El derecho a la salud, a la educación, alimentación y nutrición adecuada, a un medio ambiente sano, a la no discriminación, a la cultura y a la recreación y el esparcimiento.”* Señalando que las personas en condiciones de vulnerabilidad tienen derecho a ser beneficiadas por los programas de desarrollo social.
- IX. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece dentro de sus objetivos fundamentales, *“...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades de específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”*.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103, que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, aprobado mediante decreto número

27785/LXII/19, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su 40 quater edición especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, bajo el tomo CCCXCVI; establece en el artículo 19, la obligación a las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, de poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del 2020.

- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en sus artículos 93 y 94, faculta a la Dirección de Educación para la Vida, la atribución de propiciar, impulsar, crear e implementar programas que contribuyan al desenvolvimiento sano de los educandos en su entorno y atribuye a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, *“contribuir en el establecimiento de programas de activación física y fomento deportivo, de prevención de enfermedades, a promover procesos de educación nutricional y de cuidado que favorezcan hábitos y estilos de vida saludable”*. Asimismo, le faculta para *“establecer estrategias para integrar la expresión artística, tales como teatro, danza, artes plásticas y música como herramienta de transformación social para el desarrollo de habilidades”*.
- XIII. Con fecha 31 de marzo del año 2020 dos mil veinte se publicaron las Reglas de Operación del programa RECREA, Escuela para la Vida, en el Periódico Oficial, El Estado de Jalisco, siendo necesario se modifiquen algunos puntos para continuar con la ejecución del programa, en lo que respecta al calendario escolar 2020 -2021 segundo semestre 2020 B, del ejercicio fiscal 2020, respecto al proceso de selección y registro de los Beneficiarios Directos e Indirectos del programa.
- XIV. De conformidad con el acuerdo DIELAG ACU 022/2020 emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el día 12 de abril del año 2020 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 13 del mismo mes y año, debido a la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual reorienta parte del gasto público del programa estatal “RECREA, Escuela para la Vida”, en su vertiente de componente alimentario, para destinarlo a proporcionar alimentos a las personas que lo necesiten durante el tiempo que dure la contingencia, sin que por ello se deje desprotegido el beneficio de otorgar alimentos a las niñas y los niños que forman parte del programa durante el ciclo escolar 2020-2021, ejercicio fiscal 2020, motivo por el que es necesario se reformen las Reglas de Operación del programa RECREA, Escuela para la Vida en lo referente al presupuesto.
- XV. Además existe la necesidad de reformar otros apartados de las Reglas de Operación del Programa RECREA, Escuela para la Vida, para el adecuado funcionamiento del mismo, atendiendo a la realidad social que vivimos derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se implementa la entrega de apoyos de equipos tecnológicos como podrían ser una Tablet o equipo inteligente, a las niñas y niños que forman parte del programa RECREA, Escuela para la Vida, a efecto de que cuenten con los recursos necesarios para continuar con la implementación del programa a distancia, de ser necesario, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita. Así mismo algunos de los beneficios del programa RECREA, Escuela para la Vida, podrá hacerse extensivo a los alumnos y las alumnas que forman parte de la matrícula en las escuelas beneficiadas con el programa, aun y cuando no forman parte del padrón de beneficiarios directos, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

XVI. Por último, es oportuno señalar que priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación constituye una obligación a cargo del Estado. Para tal efecto, los artículos 2 de la Ley General de Educación y 72 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen que la autoridad educativa estatal garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Interés superior, que en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, privilegiándolo a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Es decir, en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Así, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes las autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio. Mecanismo, que, en el caso, se materializa en las adecuaciones de las presentes Reglas de Operación

En mérito de las consideraciones señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Acuerdo del ciudadano Secretario de Educación Del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman los numerales 3 segundo párrafo, 4.1 inciso b) primer párrafo, 4.4 incisos b) y c), 6, 6.2, 9.1 primer párrafo inciso a), 9.2 inciso a) primer párrafo, 9.3 inciso a) primer párrafo, 10.1, 10.2 inciso a), 10.2 último párrafo, 10.4 incisos a) fracciones III y IV, c) fracción III y IX, 10.5 incisos a) fracción I, d) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, e) fracciones I, II, IV, VI y XI, 10.8 inciso a) fracciones II, IV, V, VII, inciso b) fracción IV, 10.11 fracción I inciso a), 11 incisos c) primer, segundo y cuarto párrafo, d) primer, segundo, tercer y quinto párrafo, y f) primer párrafo e inciso a) punto 1); el numeral 11.1.1 así como los anexos 1, 2, 3, 6, 8 y 10; se derogan el numeral 10.2 inciso c) 10.3; los incisos c) y f) del numeral 10.5; así como el párrafo seis del inciso c), párrafo cuatro del inciso d); los párrafos cuatro y cinco del punto 11.1.2 y el anexo 9; el inciso c) del numeral 10.8; los párrafos tres y cuatro de la fracción III del anexo 4, y los apartados B punto cuatro C, D, y E del numeral 2 del anexo 8; se adiciona el párrafo tercero al numeral 9.2; se adicionan dentro de los numerales 10.4 inciso c), la fracción XV, 10.5 inciso e), las fracciones XIII y XIV, 10.8 inciso a), la fracción VIII; punto 11 inciso f) párrafo a) numeral 3; se adiciona el inciso f) dentro el punto 3 del anexo 8, y el anexo 11, de las Reglas de Operación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, para el ejercicio fiscal 2020.

3. Descripción del Problema Público y la Intervención.

(...)

Para el año 2020, se establecieron como prioritarias las siguientes acciones:

- (...)
- (...)

- “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, ofrece un apoyo para la implementación de alimentación saludable que beneficia directamente a las alumnas y alumnos participantes y demás comunidad escolar, conforme a la normatividad aplicable y que se otorgara mediante despensas que contendrán alimentos con un adecuado contenido nutricional.
- Proporcionar apoyo de equipo tecnológico que permita reafirmar y fortalecer la enseñanza y aprendizaje de las niñas y niños participantes y demás comunidad escolar, conforme a la normatividad aplicable, toda vez que con base al contexto de salud y social provocado por la pandemia de COVID-19, las necesidades educativas nos demandan generar estrategias que prioricen la educación a distancia.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información General

a) (...)

b) Modalidades de apoyo.

Servicios en atención educativa y asistencial a las personas beneficiarias directas, consistentes en apoyos en especie tales como lo son alimentos (mediante despensas), talleres, educación nutricional y hábitos de higiene que reciben las niñas y los niños que forman parte de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y económicas respecto al apoyo del seguro escolar, así como herramientas tecnológicas, en lo que respecta a las beneficiarias y los beneficiarios indirectos, los apoyos consisten en ayudas económicas directas a Talleristas a través de becas.

(...)

c) (...)

4.4 Información Programática Presupuestal

a) (...)

b) Presupuesto autorizado:

\$186'728,292.36 (Ciento ochenta y seis millones setecientos veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), del cual \$91'622,043.01 (Noventa y un millones seiscientos veintidós mil cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) están asignados al capítulo 4000, presupuesto que podrá ser modificado conforme la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020. El cual se ejecutará en el ciclo escolar 2019-2020 (segundo semestre 2020 A), y en el ciclo escolar 2020-2021 (primer semestre 2020 B), para los efectos de las presentes Reglas de Operación que se desglosan en el capítulo 4000 bajo la siguiente tabla presupuestaria que se describe en el inciso c) del punto 4.4.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

c) Clave presupuestaria, denominación y monto:

Clave Presupuestal	Partida	Descripción Partida	Asignación Modificada	Total
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 11 4414 00 15 53001A 1 20 150	4414	Ayuda al seguro escolar contra accidentes personales para educandos.	500,000.00	500,000.00
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 11 4421 00 15 53001A 1 20 150	4421	Ayudas para capacitación y becas.	13,484,375.00	13,484,375.00
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 11 4416 01 15 53001A 1 20 150	4416	Ayuda para el bienestar de los jaliscienses	5,537,571.53	47,656,900.01
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 11 4416 01 15 51001A 1 20 150			42,119,328.48	
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 13 4416 02 11 11001A 1 20 150			230,000.00	29,980,768.00
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 13 4416 02 15 53001A 1 20 150			29,750,768.00	

Del inciso d) al g) (...)

6. Población potencial y objetivo.

Para la primera etapa del ejercicio fiscal 2020, que comprende de los meses de enero a julio, la población beneficiaria directa fue de 5,000 alumnas y alumnos, que cursaron en las 50 escuelas públicas de educación primaria que participan en “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y en una segunda etapa que comprende los meses de agosto a diciembre, se mantendrá dicha población con aquellas alumnas y alumnos que sean inscritos y seleccionados de acuerdo con los requisitos y procedimientos de acceso que se encuentran en el presente documento, considerando el carácter voluntario y gratuito de dicho trámite de inscripción y que como consecuencia serán seleccionados como beneficiados, y que en promedio resulta ser, un 43% de la matrícula, de cada escuela.

De manera adicional se beneficiará a la comunidad escolar perteneciente a las escuelas en donde opera “El Programa RECREA, Escuelas para la Vida”, aun cuando no se encuentren inscritos y seleccionados dentro del Programa, pudiendo ser beneficiados de manera transversal, con apoyos de entrega de despensas y equipo tecnológico, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, del ejercicio fiscal 2020.

6.1 (...)

6.2 Población Objetivo:

En el ciclo escolar 2019-2020, semestre 2020 A, ejercicio fiscal 2020, “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se implementó dentro de 50 escuelas primarias del Estado de Jalisco, de una jornada, beneficiando a 5,000 alumnas y alumnos.

Para el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, se beneficiarán a 5,000 niñas y niños de las mismas 50 escuelas primarias del Estado de Jalisco, priorizando aquellas alumnas y alumnos que ya hayan pertenecido al Programa. De manera adicional podrán ser beneficiados de forma transversal, alumnas y alumnos que pertenezcan a las escuelas en donde opera el Programa hasta donde el presupuesto asignado lo permita, con los apoyos de: servicio de alimentación en su modalidad de despensas con un adecuado contenido nutricional y con apoyo de equipo tecnológico.

Por lo que la población de estudiantes beneficiada podrá incrementarse a un promedio de 11,000 niñas y niños.

9.1 Beneficios directos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, brinda apoyos y servicios a los beneficiarios de acuerdo con las modalidades a entregar señaladas en las presentes Reglas de Operación, durante su jornada de intervención, que transcurre en un horario de las 12:30 doce horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, dentro de los días que se señalen como hábiles en el ciclo escolar oficial, ya sea de forma presencial o a distancia; adicionalmente, se podrán considerar actividades extraescolares, esto es, fuera del horario e instalaciones de la escuela, así como en días inhábiles, que para los propósitos del Programa se establezcan. El horario podrá variar de acuerdo con las necesidades y contextos de la escuela primaria y/o de “El Programa RECREA, Escuelas para la Vida”.

a) Características de los beneficios directos.

- **Asistencia alimentaria.** Que consiste en la entrega despensas mensuales durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, mismas que contendrán alimentos con un adecuado contenido nutricional para la contribución de la sana Alimentación de las niñas y niños que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, hasta donde el presupuesto lo permita durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020. Dicho beneficio podrá hacerse extensivo a los alumnos y las alumnas que forman parte de la matrícula en las escuelas beneficiadas con dicho programa.
- **Experiencias artísticas.** Que se encontrarán divididas en cuatro tipos diferentes: sonoro-musicales, corporales-escénicas, plástico-visuales y orales-literarias, dentro de las cuales se incorporan una variedad de talleres de acuerdo a las características correspondientes a cada una de las experiencias y que podrán ser designadas en cada escuela de acuerdo con los contextos y necesidades de la misma, y con base a la disponibilidad de talleristas becarios que se tengan dentro del Programa.
- **Experiencias de actividad física.** Que se encontrarán divididas en cuatro tipos diferentes: recreación activa, prácticas didácticas, destrezas circenses e iniciación deportiva, dentro de las cuales se incorporan una variedad de talleres de acuerdo a las características correspondientes a cada una de las experiencias, y que podrán ser designadas en cada escuela de acuerdo a los contextos y necesidades de las mismas, y con base a la disponibilidad de talleristas becarios que se tengan dentro del Programa.

- **Acompañamiento clínico nutrimental personalizado y educación nutricional.** Se brindará por parte de los Coordinadores Operativos, (nutriólogas/os), un monitoreo y seguimiento nutrimental, mediante la aplicación de indicadores de diagnóstico como antropometría, y valoración clínica y dietética a la niña o niño beneficiario directo, realizando posteriormente recomendaciones alimentarias pertinentes a su necesidad, edad y requerimiento calórico y cultura alimentaria; así como educación en nutrición mediante proyectos y el taller de huertos (que puede variar de acuerdo a las necesidades y contextos de cada escuela).
- **Experiencias comunitarias.** Integradas por dos espacio determinados dentro del programa: el primero de ellos denominado “Momento para Pensar”, que consta de una sesión de grupo para reflexionar de manera activa (lúdica y creativa) permitiendo a las niñas y a los niños el desarrollo, fomento y fortalecimiento de habilidades socioemocionales; el segundo denominado “Convivencia Escolar”, que consta de actividades de convivencia escolar con consignas claras y estructuradas (juegos de mesa, lecturas, juego libre, etcétera) como estrategia para observar aprendizajes en y para la vida.

9.2. Beneficios Adicionales

a) Características de los beneficios directos.

- **Apoyo de Seguro Escolar.** Las niñas y los niños que estén inscritos en cualquiera de las escuelas que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, contarán con este beneficio, mismo que estará sujeto a los Lineamientos que se emiten con base a los términos para la contratación del Seguro Escolar contra accidentes personales, los cuales se expiden con fundamento en el título cuarto, capítulo III, artículo 84 “**Seguro escolar contra accidentes personales para educandos**”, de la Ley de Educación del Estado libre y soberano, de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco, el día 15 quince de mayo del año 2020 dos mil veinte.”

- (...)

- **Apoyo de equipo tecnológico:** Se hará entrega de una Tablet o equipo inteligente, a las niñas y niños que forman parte del programa RECREA, Escuela para la Vida, dicho beneficio podrá hacerse extensivo a los alumnos y las alumnas que forman parte de la matrícula en las escuelas beneficiadas con el programa, aun y cuando no forman parte del padrón de beneficiarios directos, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

9.3 Beneficios indirectos.

(...)

- Mediante becas con base el capítulo 4000 a los:

Talleristas Becarios: Quienes contarán con los conocimientos técnicos y/o profesionales necesarios para la impartición de los talleres artísticos y de activación física a las alumnas y alumnos beneficiados por el programa. Los talleristas becarios, realizarán sus actividades por horas, (las cuales pueden variar con base a las necesidades del Programa, de tal manera que se pueden asignar un mayor o menor número de horas a las que inicialmente se les hubieran asignado), ya sea de forma presencial, a distancia y/o virtual), conforme al calendario oficial vigente de la Secretaría de Educación Pública, en relación con el ejercicio fiscal correspondiente, (para el ciclo escolar 2019-2020, primer semestre 2020 A; para el ciclo escolar 2020-2021, segundo semestre, 2020 B). Lo anterior con base a las

necesidades sociales de “El programa, RECREA, Escuela para la Vida”, y a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para el mismo.

Auxiliares Operativos, (se deroga).

(...)

(...)

a) (...)

- **Ayudas mediante becas económicas a Talleristas becarios mediante capítulo 4000.** Se otorgará una ayuda económica de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por hora de servicio generado como talleristas becarios, ya sea en la modalidad presencial o a distancia y en la medida de la disponibilidad presupuestal.

- (...)

- **Se deroga.**

- **Se deroga.**

- **Capacitación tanto a Talleristas Becarios y Responsables Escolares.** Con la finalidad de seguir optimizando el Programa mediante actualizaciones, mismas que serán de carácter obligatorio y de las cuales se otorgarán constancias a todas y todos aquellos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos que señale cada capacitación.

Temporalidad.

Las alumnas y alumnos beneficiarios directos, recibirán los apoyos durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, con base al ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando mantengan su condición de permanencia durante dicho periodo, lo cual queda sujeto a las necesidades sociales que se pudieran derivar de las contingencias sanitarias o bien de “El programa, RECREA, Escuela para la Vida”, así como a la disponibilidad presupuestaria.

El porcentaje de beneficiarios podrá incrementarse de manera transversal, con las niñas y los niños que no se encuentren inscritos y seleccionados como parte del Programa “RECREA, Escuela para la Vida” pero que si formen parte de la matrícula de alumnos y alumnas en los planteles educativos beneficiados con dicho programa, podrán acceder a algunos beneficios establecidos en las presentes reglas de operación, en lo que respecta al ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita.

Las y los beneficiarios Indirectos recibirán los apoyos durante el ciclo escolar 2019-2020, primer semestre 2020 A, con base al ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando mantengan su condición de elegibilidad y permanencia durante dicho periodo dentro de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”, y para lo que respecta del ciclo escolar 2020-2021, ejercicio fiscal 2020, los beneficiarios indirectos recibieran los apoyos económicos derivado de la solicitud de beca y siempre y cuando hayan sido seleccionados como beneficiados para recibir dicho apoyo, con base a lo establecido en las presentes reglas de operación para tal efecto, el cual se encuentra sujeto a la vigencia de dichas reglas y a las necesidades sociales como contingencias sanitarias o de otra índole que pudieran afectar el desarrollo de dicho Programa, así como a la suficiencia presupuestaria.

Selección de beneficiarios.

10.1. Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios directos.

a) Criterio de elegibilidad:

- “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, es gratuito y de orden voluntario, y podrán formar parte del mismo las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en las escuelas que forman parte de dicho Programa, en la medida que la madre, padre o tutor de las niñas y niños deseen inscribirlos.

- Así mismo deberá cubrir los requisitos de inscripción que se señalan en el inciso b) del presente punto.

- Se incorporarán todos los niños y niñas que se inscriban en línea al Programa hasta donde la disponibilidad de presupuesto lo permita, la información recabada en línea se sujetará a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recibe con el compromiso de protegerla de conformidad con la normatividad aplicable, misma que se detalla en el Anexo 4 de las “Reglas de Operación de “El programa, RECREA, Escuela para la Vida”, para el ejercicio del año Fiscal 2020, el cual estará en formato digital y a disposición del padre, madre o tutor para su lectura, descarga y aceptación en línea al momento de realizar el trámite.

- Así mismo se tomará en cuenta que se hayan leído y aceptado en línea, dentro del portal: plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/epv/inscripción, la totalidad de los documentos que se encontraran digitalizados que a continuación se señalan:

- “Carta de consentimiento para padres de familia relativa a la inscripción de “El Programa, RECREA, Escuela para la Vida”, en su formato digital (anexo 2).
- “Carta de enterado de los derechos y obligaciones de los beneficiarios”, en su formato digital (anexo 3).
- “Carta compromiso de Buena conducta”, en su formato digital (anexo 6).
- “Aviso de privacidad” (con base al anexo 4).

Mismos que estarán disponibles para su lectura, descarga y aceptación en línea dentro del formulario digital de inscripción.

- Por lo que de acuerdo a las solicitudes que demanden el ingreso a “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, la selección de las alumnas y los alumnos beneficiarios, se realizará tomando en cuenta a aquellos que hayan cumplido con la totalidad del registro de inscripción en línea, y bajo el principio de: “Primero en tiempo, Primero en derecho”, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para la implementación de “El Programa, RECREA, Escuela para la Vida”.

- Las niñas y niños que no se encuentren inscritos y seleccionados como parte del Programa, pero que si formen parte de la matrícula de alumnos y alumnas en los planteles educativos que forman parte de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”, podrán acceder a algunos beneficios

14

establecidos en las presentes reglas de operación, para lo que respecta al ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita.

Requisitos:

- Ser alumna o alumno activo de educación en una de las escuelas públicas que sea elegida para la implementación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- Llenar el formulario digital de inscripción (elaborado con base al anexo 1), y llenar el registro en línea, que estará disponible en la plataforma de la Secretaría de Educación Del Estado de Jalisco: plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/epv/inscripción, mismo que deberá de concluir en su totalidad a efecto de que se genere satisfactoriamente el registro.

10.2 Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios indirectos.

a) Criterios de Elegibilidad Talleristas becarios.

- Para el desarrollo de las actividades enfocadas a niñas y niños como beneficiarios directos, en la ejecución y buen funcionamiento de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se requieren personas colaboradoras (beneficiarias indirectas) que sean seleccionados bajo las figuras de: Talleristas Becarios y Responsable Escolar, los cuales, bajo un enfoque de corresponsabilidad social, se les otorgan apoyos económicos por su participación.
- Estos apoyos se encuentran sujetos a la vigencia de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el desarrollo del mismo, con base al presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no se crearán derechos laborales o de otra índole por formar parte del padrón de beneficiarios, así mismo no se genera antigüedad por la continuidad dentro del programa.

Requisitos de elegibilidad para Talleristas Becarios:

- La selección de Talleristas Becarios se llevará a cabo conforme a lo estipulado en las Convocatorias que para tal efecto se publicaran en la página oficial <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>, respecto a la modalidad del trámite, requerimientos y documentos a presentar.
- Las convocatorias citadas en el párrafo inmediato anterior, los remitirá al proceso de registro de solicitud de beca el cual se realizará en línea mediante la plataforma: plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/epv/talleristas, (elaborada con base al anexo 10).
- El aspirante a la beca como Tallerista becario deberá de concluir con la totalidad del proceso de solicitud de beca, a efecto de que quede registrado satisfactoriamente su solicitud, dando cumplimiento con la totalidad de los requisitos estipulados dentro de las convocatorias que para tal efecto se publicaran, así como con lo estipulado en el anexo 8, con el fin de poder formar parte del padrón de becarios.
- Se tomará en cuenta que se haya aceptado en línea, dentro del portal plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/epv/inscripción, la “Carta compromiso respecto de los derechos y obligaciones de los beneficiarios indirectos, talleristas becarios”, en su formato digital (anexo 11).

Mismos que estarán disponibles para su lectura, descarga y aceptación en línea dentro del formulario digital de solicitud de beca.

- Una vez realizado el registro de solicitud de beca se le notificará al solicitante vía telefónica o por correo electrónico sobre la fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o en línea) en la cual se llevará a cabo la entrevista y aplicación de examen psicométrico.

Para aquellos aspirantes a talleristas becarios para el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, que fueron beneficiados con el programa RECREA, Escuela para la Vida, dentro del ciclo escolar 2019-2020, semestre 2020 A, se les validará tanto la entrevista como el examen psicométrico ya realizado en ese periodo, no obstante, deberán concluir la totalidad del trámite a efecto de poder ser considerado como seleccionado para formar parte del padrón de beneficiarios indirectos para el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020.

- De igual forma se informará al solicitante becario sobre la fecha, hora, lugar y modalidad en la que deberá de asistir a la capacitación que se estará realizando por parte de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”. La asistencia y aprobación de la capacitación será requisito obligatorio para la selección y asignación de beca.

b) (...)

c) **Se deroga**

(...)

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

Mismos que deberán de enviarse de forma digital al correo electrónico: escuelaparalavida.sej@jalisco.gob.mx anotando en asunto, nombre completo y nombre de la escuela asignada.

10.3 Se deroga.

10.4 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios Directos.

a) Derechos de las madres, padres o tutores de los beneficiarios directos. (...)

De la fracción I a la II (...).

- III. Conocer los “Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias”, con base al anexo 3 de las presentes Reglas de Operación y que se podrá tener a la vista para leer y/o descargar de forma digital, en el siguiente link: plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/inscripción.

- IV. Podrá ser integrante del Comité de Vigilancia de Contraloría Social que se conforme a efecto de observar se dé cabal cumplimiento a la entrega de apoyos con base a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa, RECREA, Escuela para la Vida.

De la V a la VI (...).

b) (...)

c) Obligaciones de las madres, padres o tutores de los beneficiarios directos.

(...)

De la I a la II (...)

- III. Realizar la inscripción en línea de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”.

De la IV a la VIII (...).

- IX. Leer y aceptar en línea, dentro del registro de inscripción, el Consentimiento Informado (anexo 4) en su versión digital, que autoriza la obtención de datos personales.

De la X a la XIV (...).

- XV. Contratar una póliza de seguro con base a lo que prevé las presentes Reglas de Operación en relación con los Lineamientos para la contratación del seguro escolar contra accidentes personales.

(...)

d) (...)

10.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios indirectos.

a) Derechos de los Talleristas Becarios.

- I. Recibir las becas económicas derivadas de su participación por horas en las actividades de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y formas de operar establecidas en las presentes Reglas de Operación.

De la II a la IV (...)

b) (...)

c) Se deroga;

d) Obligaciones de los Talleristas:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”; en la forma que se le indique de manera presencial o a distancia y/o virtual.
- II. Cumplir con las funciones designadas durante el tiempo y forma que para tal efecto determine la Dirección de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- III. Proporcionar a la Dirección de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”, el informe de actividades con corte mensual, además de toda aquella información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus actividades.

- IV. Al momento de realizar el trámite en línea con base a lo que prevé el punto 10.2 inciso c) y d) de las presentes Reglas de Operación, deberá adjuntar al registro en línea la totalidad de la documentación, correspondiente para realizar el alta como Tallerista Becario, y poder recibir el apoyo económico mediante el concepto de beca, respecto a las horas asignadas para el desarrollo del taller, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, y mismo que recibirá de manera mensual.
 - V. Conducirse con los valores de integridad, respeto, compromiso, veracidad, durante las gestiones y desarrollo de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
 - VI. Conducirse con respeto, y en apego al programa del taller, frente a las niñas y niños a su cargo, así como al personal responsable que supervisa, opera y ejecuta “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
 - VII. Reportar oportunamente, a “La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco”, por medio del personal de la dirección de “El programa RECREA, Escuela para la Vida”, cualquier tipo de incidente o problema en la implementación de los beneficios, componentes y actividades derivado del desarrollo de las actividades del Tallerista Becario.
- De la VIII a la XV (...)

e) Obligaciones del Responsable Escolar:

- I. Apoyar y supervisar la ejecución de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, en tiempo y forma, tanto en su modalidad presencial o a distancia y/o virtual.
 - II. Asegurar que la propuesta formativa de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se desarrolle entre los talleristas becarios y estudiantes.
 - III. (...)
 - IV. Colaborar en las evaluaciones, capacitaciones, seguimiento y monitoreo sobre la operación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida” de forma presencial o virtual.
 - V. Supervisar y reportar el cumplimiento de forma presencial, a distancia y/o virtual de las obligaciones relativas al control de asistencias, horarios y desempeño por parte de los talleristas becarios y personal participante en la operación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- De la VI A la X (...)

- X. Cumplir con el horario y funciones designadas en “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, ya sea de forma presencial, a distancia y/o virtual.
- XI. (...)
- XII. Cubrir al tallerista becario en su taller en caso de ausencia temporal y/o generar las estrategias pertinentes a fin de no dejar a las niñas y niños beneficiarios directos solos en sus talleres.
- XIII. Apoyar en la elaboración y realización de los mallados curriculares de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida” dentro de su escuela asignada;
- XIV. Las que determine la titular de la Dirección Escuela para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, coordinador de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, las Reglas de Operación, acuerdos y demás normatividad aplicable.

f) Se deroga.

10.8. Causales de baja de los colaboradores beneficiarios indirectos, responsables escolares, becarios bajo la figura de tallerista becario:

(...)

a) Tallerista Becario:

- I. (...).
- II. Cuando se determine por el Responsable Escolar, o Coordinador Operativo del plantel o por personal de la Dirección del Programa RECREA, Escuela para la Vida y que con base al seguimiento de la función del tallerista becario, se ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas dentro de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida", derivadas de las Reglas de Operación.
- III. (...)
- IV. En caso de que deje de asistir durante un período de dos días, ya sea durante las actividades presenciales dentro de la escuela, o a distancia y/o virtuales según sea el caso.
- V. Por incumplimiento al horario establecido para el desarrollo de las actividades de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida"; ya sea de forma presencial o a distancia y/o virtual.
- VI. Acumular cinco retardos de quince minutos en un periodo de treinta días naturales, en clases presenciales, a distancia y/o virtuales.
- VII. (...)
- VIII. De no apegarse a una o varias de las obligaciones señaladas en punto 10.5, inciso d) será motivo de baja del programa y dejará de recibir el apoyo económico (beca).

(...)

b) Responsables Escolares:

De la I a la III (...)

IV. Por acumulación de tres faltas seguidas en el horario de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida, ya sea presencial, a distancia y/o virtual.

De la fracción VI a la VIII (...)

c) Se deroga. (...)

10.11. Baja de los Talleristas Becarios y Responsables Escolares, como beneficiarios indirectos de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida":

I. Por solicitud expresa: Si el motivo de la baja es por solicitud expresa, deberá observarse el siguiente procedimiento:

a) Los beneficiarios indirectos deberán entregar con una anticipación de cinco días hábiles, un escrito dirigido a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsables de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida", mediante formato libre de forma presencial o mediante correo electrónico (el que haya registrado al momento de realizar el trámite en línea, en el cual manifieste su deseo de ser dado de baja), debidamente firmado en original y copia por el solicitante (en caso de que se presente de forma presencial). O digitalizado en formato PDF con firma, mismo que cuando las condiciones lo permitan hará llegar en original.

II. (...)

11. Proceso de Operación o Instrumentación

(...)

a) (...)

b) (...)

c) Recepción de Solicitudes.

La recepción de Solicitudes para beneficiarios directos, se hará conforme a lo establecido en el punto 10, subpunto 10.1 inciso a) de las presentes Reglas de Operación.

Bastará que la madre, padre o tutor, deseen inscribir a la niña o niño, y que es alumno del Plantel Educativo en donde se encuentra implementado el programa RECREA, Escuela para la Vida, realice el trámite con base a lo establecido en el punto 10, subpunto 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

(...)

Para Talleristas Becarios, será con base a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

(...)

Para Auxiliares Operativos. Se deroga.

Y para los Responsables Escolares (...)

d) Selección de Beneficiarios.

Bastará con que formen parte de los planteles beneficiados por "El Programa, RECREA, Escuela para la Vida", la inscripción realizada en línea por parte de las madres, padres o tutores del menor a "El Programa, RECREA, Escuela para la vida", con base a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y con base al presupuesto. Algunos de los beneficios (tabletas y despensas) contemplados en las presentes Reglas de Operación, podrán ser extensivos a las niñas y niños que formen parte de la matrícula de las escuelas que forman parte de dicho programa, hasta donde la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2020, lo permita.

Si el presupuesto llegara a ser insuficiente para cubrir el número de demanda de los que solicitan ser parte como beneficiarios directos, se tomará en cuenta atendiendo el orden de prelación de la solicitud y a los grupos más vulnerables determinándose dicha vulnerabilidad con base a la información recaba dentro del proceso de inscripción.

Selección de los beneficiarios Indirectos, la Selección de Talleristas.- Se hará con base y dando cumplimiento a lo establecido en las convocatorias que para tal efecto se publicarán en el portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>, y los Lineamientos para el capítulo 4000, del ejercicio fiscal 2020 de "El Programa, RECREA, Escuela para la vida", a implementarse en escuelas públicas de nivel primaria

en el Estado de Jalisco (anexo 8) y con el registro de la solicitud en línea elaborado en base al anexo 10 de las presentes Reglas de Operación y lo demás que prevean dichas Reglas para tal efecto.

De los Auxiliares Operativos. Se deroga.

De los Responsables Escolares. Será con base a lo que se establece dentro de las presentes Reglas de Operación en el punto 10.2 para tal efecto.

(...)

e) (...)

f) Entrega de Apoyos.

Con base a las necesidades de cada escuela, y a la modalidad de aplicación del Programa en las escuelas que solo tienen turno matutino, se ejecutará el Programa dentro de las escuelas, a distancia y/o virtual, en los horarios de 12:30 doce horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, el cual podrá variar de acuerdo a las necesidades y contextos de la escuela primaria y/o de "El Programa RECREA, Escuelas para la Vida", consistente en los siguientes puntos:

1) (...)

2). Que consiste en la entrega de despensas, mismas que contendrán alimentos con un adecuado contenido nutricional para la contribución de la sana Alimentación de las niñas y niños que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, hasta donde el presupuesto lo permita durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, para lo cual se realizará una orden de compra por parte de la Dirección Escuela para la Vida a Secretaría de Administración, bajo la normatividad aplicable, quienes a su vez nos harán llegar las despensas que se entregaran durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por conducto de su madre, padre o tutor del menor, quienes entregaran copia de identificación oficial, dicho apoyo (de despensa) podrá hacerse extensivo a los alumnos y alumnas que forman parte de la matrícula en las escuelas beneficiadas con dicho programa aun y cuando no forman parte del padrón de beneficiarios directos, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Del 3) al 9) (...)

a) Entrega de Apoyos adicionales.

1) Apoyo de Seguro Escolar. Las niñas y los niños que estén inscritos en cualquiera de las escuelas que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, contarán con este beneficio, mismo que estará sujeto a los Lineamientos que se emiten con base a los términos para la contratación del Seguro Escolar contra accidentes personales, los cuales se expiden con fundamento en el título cuarto, capítulo III, artículo 84 "**Seguro escolar contra accidentes personales para educandos**", de la Ley de Educación del Estado libre y soberano, de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco, el día 15 quince de mayo del año 2020 dos mil veinte."

2) (...)

3) **Apoyo de equipo tecnológico:** Se emitirá una orden de compra por parte de la Dirección Escuela para la Vida a la Secretaría de Administración quienes nos harán llegar las Tablet o equipo inteligente, mismas que se entregarán a las niñas y niños beneficiados con el programa RECREA, Escuela para

la Vida, por conducto de su madre, padre o tutor, quienes entregaran copia de identificación oficial. Dicho beneficio podrá hacerse extensivo a los alumnos y alumnas que forman parte de la matrícula en las escuelas beneficiadas con dicho programa aun y cuando no forman parte del padrón de beneficiarios directos, durante el ciclo escolar 2020-2021, semestre 2020 B, ejercicio fiscal 2020, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

g) al h) (...)

11.1 (...)

11.1.1.- “RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (PARTIDA 4416)”

SOLICITUD Y COMPROBACION DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para el pago de recursos al Proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio de instrucción de pago dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil y/o institución.
- Monto y/o importe a pagar correspondiente de la ministración solicitada.
- Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
- Nombre de la Institución bancaria, Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al proveedor.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

3. Contrato del proveedor celebrado por la Secretaria de Administración (copia).

4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por el Proveedor a favor de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco por el suministro autorizado, anexar los archivos electrónicos .pdf y .xml

5. Formato de validación del comprobante fiscal digital emitido por el SAT

6. Formato de alta para depósito a cuenta bancaria firmado en original

7. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la Secretaria de Educación.

11.1.2 (...)

A. AI C. (...)

D. (...)

1. al 3. (...)

4. (...)

Primer al tercer párrafo (...)
Cuarto y quinto párrafo (Se deroga)
Sexto párrafo (...)

ANEXO 1: FICHA DE INSCRIPCIÓN

Ficha de inscripción al Programa
Recrea, Escuela para la Vida
Ciclo escolar 2020-2021

Datos de la niña o niño

1. Estatus de la niña o niño al programa <small>Marque con una <input type="checkbox"/></small>	<input type="checkbox"/> Nuevo ingreso <input type="checkbox"/> Reinscripción		
2. Nombre del o la estudiante			
3. Fecha de nacimiento	DÍA	MES	AÑO
4. Sexo. <small>Marque con una <input type="checkbox"/></small>	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		
5. Grado escolar al que va entrar en el ciclo escolar 2020-2021. <small>Marque con una <input type="checkbox"/></small>	<input type="checkbox"/> 1 ^{ero} <input type="checkbox"/> 2 ^{do} <input type="checkbox"/> 3 ^{ero} <input type="checkbox"/> 4 ^{to} <input type="checkbox"/> 5 ^{to} <input type="checkbox"/> 6 ^{to}		
6. CURP			

Datos de madre, padre o tutor

6. Nombre de la madre			
7. Correo electrónico		8. Tel.	
9. Nombre del padre			
10. Correo electrónico		11. Tel.	
12. Nombre de tutor (a)			
13. Correo electrónico		14. Tel.	

Domicilio de la niña o niño

15. Calle		16. # Ext.		17. # Int.	
18. Colonia		19. Localidad			
20. Municipio		21. C.P.			

Datos importantes

22. ¿La niña o niño tiene alguna alergia a un alimento? ¿Cuál(es)?	
---	--

23. ¿La niña o niño tiene alguna alergia a un medicamento? ¿Cuál(es)?	
24. ¿La niña o niño tiene alguna discapacidad?, ¿cuál(es)?	
25. Tipo de sangre	<input type="checkbox"/> No lo sé.
26. De acuerdo con su cultura, ¿la niña o niño pertenece a alguna comunidad indígena? <small>Marque con una <input checked="" type="checkbox"/></small>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe
27. ¿Quién está autorizado para recoger a la niña o niño? Escriba todos los nombres que apliquen. Si se regresa sola/o menciónelo.	
NOMBRE(S)	PARENTESCO
TELÉFONO	

Contacto adicional

28. Nombre de un contacto adicional	
29. Tipo de parentesco o relación con la niña o niño <small>Marque con una <input checked="" type="checkbox"/></small>	<input type="checkbox"/> Tía/o <input type="checkbox"/> Hermana/o <input type="checkbox"/> Prima/o <input type="checkbox"/> Abuela/o <input type="checkbox"/> Vecina/o <input type="checkbox"/> Otro
30. Correo electrónico	31. Tel.

Seguro médico

32. Elija el tipo de seguro médico con el que cuenta la niña o niño <small>Marque con una <input checked="" type="checkbox"/></small>
<input type="checkbox"/> IMSS <input type="checkbox"/> ISSSTE <input type="checkbox"/> Seguro escolar contra accidentes personales (SEJ)
<input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Otro _____

33. Datos de la escuela

Nombre de la escuela: _____
Municipio: _____

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO 2

Carta de consentimiento para padres de familia relativa a la inscripción a “El Programa Recrea, Escuela para la Vida”.

El programa educativo **RECREA, Escuela para la Vida**, es una iniciativa del Gobierno de Jalisco, cuyo fin es promover la formación de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludable, en los niños y las niñas, y así contribuir a su bienestar.

Contarán con una despena con apego a los requerimientos nutrimentales, a las niñas y a los niños que forman parte del padrón de beneficiarios directos en las cincuenta escuelas participantes del programa RECREA, Escuela para la Vida. Asimismo, se beneficiarán de la participación, en algunas visitas fuera de la escuela, a eventos culturales o deportivos, tales como visitas al teatro, conciertos o torneos, dentro del propio municipio o incluso en otros municipios de Jalisco. Toda salida, se realizará con previo aviso y consentimiento de los padres. **Ninguno de estos beneficios generará costos para la familia.**

El acceso a estos beneficios, conlleva una serie de responsabilidades para su hija/o y para usted, como es: su hija/o debe asistir regularmente a los talleres, de forma presencial, a distancia y/o virtual, y en caso de tener que ausentarse, usted debe avisar previamente y/o justificar las faltas. Será causal de baja del programa, acumular hasta 5 faltas consecutivas, sin previo aviso o injustificadas, o bien 20 faltas injustificadas, a lo largo del año. Es responsabilidad de las niñas y los niños, el conducirse de manera respetuosa con sus compañeros y maestros. Es causal de baja violar las normas internas de los talleres. Es también responsabilidad de usted, asistir a las juntas de padres y madres de familia, a las que sea convocado; así como recoger a su hija o hijo en el plantel a las 16:00 dieciséis horas o enviar a una persona autorizada para recogerlo (en caso de que no tengan permiso de retirarse solo) para recibir las actividades del programa.

Es responsabilidad de usted y de su hija/o participar en los estudios, que para los fines del programa se realicen.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Fray Antonio Alcalde # 1351, Edificio b, piso 2, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, para efectos del programa educativo **RECREA, Escuela para la Vida**, recabará datos personales tanto de usted como del estudiante, proporcionados durante el registro en línea, mismos que serán resguardados y tratados por el titular de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, con apego a las leyes de privacidad. Esta información, será utilizada para la planeación, implementación, monitoreo, estudios, evaluación y difusión del programa **RECREA, Escuela para la Vida** (ver reglas de operación). Le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados con los fines anteriormente mencionados por distintas áreas de la Secretaría de Educación y otras entidades afines al programa. A lo largo del programa educativo se recabará otro tipo de información como cuestionarios, entrevistas, material audiovisual y pruebas de salud. Para éstas últimas pruebas se seguirán los lineamientos éticos establecidos por la Ley General de Salud.

Al firmar esta carta, usted autoriza al Gobierno de Jalisco, en términos de los artículos 87 y 88 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables, para que posiblemente, se realice el registro audiovisual de la voz, imagen y persona en general de su hija/o, así como, la fijación en cualquier soporte de su imagen y voz, captada para redes sociales en la internet, medios de comunicación audiovisual, radio y medios impresos en donde se difunda (única y exclusivamente para los fines del programa).

Si usted, no manifiesta su oposición, para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello. Toda esta información, es considerada como sensible, y se encuentra protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cualquier duda, petición o comentario, favor de contactarse con la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, Teléfono (01 33) 3678-7500, extensión 59311 o bien vía electrónica al correo escuelaparaalavida.sej@jalisco.gob.mx

Anexo 3

Derechos y obligaciones del beneficiario/a directo/a.

El programa educativo *Recrea, Escuela para la Vida* de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, busca promover la formación de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludables en los niños y las niñas y así contribuir a su bienestar. El estudiante de la escuela perteneciente al Programa, una vez que haya sido seleccionado/a como beneficiario/a del programa para el presente ciclo escolar.

En esta carta se le informa de sus derechos y obligaciones.

Derechos de los beneficiarios/as:

Los niños y las niñas que participen en el programa tendrán derecho a los siguientes beneficios **SIN NINGÚN COSTO PARA LAS MADRES, PADRES O TUTORES**, durante los días de operación del programa, que son los días hábiles del calendario escolar oficial, y durante el horario de operación del programa, que es de 12:30 doce horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas.

- Una despensa con apego a los requerimientos nutrimentales, a las niñas y a los niños que forman parte del padrón de beneficiarios directos en las cincuenta escuelas participantes del programa RECREA, Escuela para la Vida.
- Participación en talleres de expresiones artísticas y físicas.
- Participación en talleres de integración (habilidades socioemocionales).
- Participación en algunas visitas fuera de la escuela a eventos culturales o deportivos, tales como visitas al teatro, conciertos o torneos, dentro del propio municipio o incluso en otros municipios de Jalisco, según la programación y suficiencia presupuestal.
- Seguro escolar contra accidentes personales para educandos durante el tiempo de operación del programa y durante las actividades extraescolares y sus respectivos traslados, con base a lo que establece las Reglas de Operación.
- Cuidados personales y de Salud para lo cual contarán con cepillo y pasta de dientes para el lavado de dientes, así como jabón y papel sanitario *para uso en la escuela* durante el tiempo de operación del Programa.
- Así como los establecidos en el punto 10.4 inciso a) Derechos de las madres, padres, tutores de los beneficiarios directos, de las Reglas de Operación 2020-2021 que rigen la operación del programa, RECREA, Escuela para la Vida.

Además, su escuela se beneficiará con:

- Arreglos a la infraestructura escolar que permitan la óptima ejecución del programa la cual se encontrará condicionada al alcance del presupuesto asignado para tales fines.

Responsabilidades de los beneficiarios/as y sus madres, padres o tutores:

El acceso a estos beneficios con lleva una serie de responsabilidades tales como:

- Los señalados en las Reglas de Operación, para el ejercicio Fiscal, 2020, en el punto 10.4 inciso b) Obligaciones de las madres, padres o tutores deberán.
- Los niños y las niñas deben asistir regularmente a los talleres, y en caso de tener que ausentarse, las madres, padres o tutores deberán avisar previamente y justificar las faltas. Será causal de baja del programa acumular hasta 5 faltas consecutivas sin previo aviso o injustificadas, o bien 20 faltas injustificadas a lo largo del año.
- Los niños y las niñas deben conducirse de manera respetuosa con sus compañeros y maestros el no hacerlo es causal de baja así como violar las normas internas de los talleres.
- Los niños y las niñas deben cuidar los materiales y equipo que le sean facilitados para la ejecución de los talleres.
- Las madres, padres o tutores deben asistir a las juntas de padres de familia a las que sean convocados, así como recoger a sus hijos/os en el plantel escolar en los horarios establecidos, o enviar a una persona autorizada para recogerlo/a (en caso de que no tengan permiso de retirarse solos).
- Tanto los niños y las niñas, así como de sus madres, padres o tutores, deberán participar en los estudios que para los fines del programa se realicen.
- Las madres, padres o tutores deberán llenar de manera verídica la ficha de inscripción, así como leer y autorizar la carta de consentimiento, y adjuntar copia simple de su credencial de elector en el proceso de inscripción.

Cualquier duda, petición o comentario, favor de contactarse con la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, Teléfono (01 33) 3678-7500, extensión 59311 o bien vía electrónica al correo escuelaparalavida.sej@jalisco.gob.mx

**Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Dirección General de Educación para la Vida
Dirección de Programas Estratégicos
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**

ANEXO 4

**AVISO DE PRIVACIDAD "PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA".
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

I.- Domicilio del responsable.

Avenida Central Guillermo González Camarena número 615, Colonia Residencial Poniente, Código Postal 45136, Zapopan, Jalisco.

II.- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular.

Los datos personales se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son: nombre, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, clave única de Registro de Población (CURP), folio de identificación oficial con fotografía.

Datos de localización: Domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.

Datos Académicos o de educación: Grado escolar, escuela, matrícula escolar.

Los datos personales sensibles se entenderán aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para éste.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, IDENTIFICAMOS los siguientes datos personales considerados como **sensibles**, que requieren de especial protección y que pueden afectar su esfera más íntima, o cuya utilización indebida pueda dar lugar u origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para usted, los cuales consisten en: historial médico, discapacidad física, tipo de sangre, origen racial o étnico.

Dichos datos personales podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono.

Se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

Los contemplados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales y datos personales sensibles estarán bajo resguardo y protección de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, los cuales se resguardarán bajo las medidas de seguridad necesarias, para garantizar el adecuado manejo de los mismos; en cuanto a los medios físicos estos estarán estrictamente bajo llave su resguardo y protección.

III.- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento se deberá informar:

Le informamos que NO realizamos transferencias de información personal de las cuales sea necesario su consentimiento, así mismo cuando se requiera dar un tratamiento distinto, esté le será informado para obtener su consentimiento mediante la **CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**, con las excepciones enmarcadas en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual establece que no se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionar a terceros cuando se encuentra en registros o en fuentes de acceso público; esté sujeta a una orden judicial; o cuente con el consentimiento expreso de no confidencialidad, por escrito, de las personas referidas en la información que contenga datos personales; sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general por ley y no pueda asociarse con personas en particular; sea necesaria para la prevención, diagnóstico o atención médica del propio titular de dicha información; se transmita a las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones; se transmita de las autoridades estatales y municipales a terceros, para fines públicos específicos, sin que pueda utilizarse para otros distintos; esté relacionado con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos; sea necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, y sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa, además de la normatividad federal aplicable a la materia, si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, entenderemos que se ha otorgado.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente fincar responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales.

IV.- Fundamento legal que faculta al responsable para llevar la PROTECCIÓN y TRATAMIENTO de los datos personales recabados.

En ese sentido, cabe señalar que esta dependencia está obligada a proteger sus datos personales con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4 y 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 3. 1 fracciones III, XXXII, artículos 10, 11, 19, 24 y 87. 1. fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 17 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

V.- Fundamento legal que faculta al responsable para RECABAR los datos personales.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se da la facultad a la Secretaría de Educación como ente público para recabar la información a través de sus unidades administrativas, y en esa tesitura las Reglas de Operación del Programa "RECREA, Escuela para la Vida", para el ejercicio fiscal 2020, señalan como responsables a la Dirección de Educación para la Vida y a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, para recabar y resguardar la información relativa a este programa, de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

VI.- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular.

Usted puede solicitar en cualquier tiempo, su acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (**Derechos ARCO**) de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acorde a lo que señala el Título Tercero Capítulos I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante solicitud presentada en:

a.- A través del Sistema Electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

b.- Por escrito libre o formato presentado en la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, días hábiles y;

c.- Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación, ubicada en Prolongación Alcalde 1351, Edificio c, planta baja, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, días hábiles.

VII.- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El presente Aviso de Privacidad está sujeto a cambios y modificaciones como consecuencia de las actualizaciones y reformas en el marco jurídico y disposiciones internas de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por lo que puede cambiar o actualizarse periódicamente, por lo que le pedimos lo revise constantemente en la página Web de esta Dependencia <https://se.jalisco.gob.mx/> o en la presente publicación, a fin de que pueda estar al tanto de la última versión que rige el tratamiento de los datos personales, no obstante a lo anterior, el Acuerdo de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**Dirección de Educación para la Vida
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Programa RECREA, Escuela para la Vida**

**ANEXO 6
CARTA COMPROMISO DE BUENA CONDUCTA**

**A quien corresponda
P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, en mi calidad de padre, madre o tutor (a), manifiesto el compromiso de que mi hijo (a) inscrito al plantel educativo a su cargo, tendrá una buena conducta y buena dedicación, para mantener su permanencia en "El Programa **RECREA, Escuela para la Vida**".

Considero que este compromiso será suficiente para que alcance los resultados satisfactorios y en caso de no cumplir, la institución aplicará las sanciones correspondientes.

ANEXO 8

LINEAMIENTOS PARA EL CAPÍTULO 4000, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE “EL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”, A IMPLEMENTARSE EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

1. Objetivo de los presentes lineamientos:

Seleccionar hasta 280 colaboradores que participarán en la implementación de “El Programa RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”, para ser tallerista becario de las experiencias artísticas y de actividad física, y de huertos.

2. Requisitos por área o componente:

A. Requisitos para ser seleccionado para la impartición del taller de artísticas y actividad física:

1.- Formación Académica:

- a) Licenciados y/o pasantes en artes audiovisuales, artes escénicas para la expresión dancística, artes escénicas para la expresión teatral, artes visuales para la expresión plástica, música, literatura y/o demás carreras afines.
- b) Técnicos o profesiones en talleres para niñas, niños y jóvenes de las siguientes experiencias artísticas:
 - **Plástico-Visuales:** dibujo a lápiz y a color; pintura acrílica; escultura en plastilina y barro.
 - **Corporal-Escénicas:** danza de cualquier género; actuación teatral de cualquier género; expresión corporal (pantomima, clown, performance teatral)
 - **Sonoro-Musicales:** ensamble Instrumental; ensamble de percusiones sencillas; ensamble de guitarra y flauta; conjunto coral.
 - **Oral-Literarias:** escritura literaria en diversos géneros; cuentacuentos; oralidad (slam de poesía, rap constructivo); narración oral animada con títeres.
- c) Músicos de Orquestas filarmónicas infantiles, juveniles y/o escolares con experiencia en alguna de las siguientes áreas: Director de Orquesta; Alientos Metal; Alientos Madera; Cuerdas Agudas; Cuerdas Graves; y Percusiones.
- d) Músicos con experiencia en Mariachi Escolar para los siguientes instrumentos musicales: Trompetas; Violines; Guitarras.

2.- Experiencia: Como Tallerista o docente de niñas, niños y jóvenes.

3.- Habilidades: Pedagógicas; de estimulación a la libre expresión de ideas y sentimientos; de resolución de conflictos y negociación; de análisis y observación; orales y de dominio de escenario, de organización, de liderazgo.

4.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de cualquier comprobante de estudios, (cuando proceda).
- Currículum vitae.
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo, predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses) NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
- Copia del CURP.
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía.

B. Requisitos para ser seleccionado para la impartición del taller de huertos:

1.- Formación académica: Deseable pero no indispensable, dando prioridad a los que tengan estudios superiores con conocimiento en técnicas de producción de alimentos de enfoque agroecológico. Contar con estudios de licenciatura o carrera trunca en nutrición, ingeniero agrónomo o disciplina afín al área.

2.- Habilidades profesionales: Gusto por realizar actividades comunitarias, compromiso social y liderazgo para la coordinación de actividades y elaboración de informes de actividades.

3.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento.

- Copia de comprobante idóneo de título de licenciatura, pasante y/o experiencia como talleristas para niñas, niños y/o jóvenes que desee impartir –podrá ser mediante documentos, imágenes y/o video-; y/o comprobante idóneo de experiencia en educación con niñas, niños y/o jóvenes.
- Currículum vitae.
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo, predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses) NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
- Copia del CURP.
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía.

3. Etapas:

- A) Entrevistas de los aspirantes voluntarios para impartir talleres.
- B) Evaluación psicométrica de los aspirantes para impartir talleres.
- C) Capacitación para la implementación y colaboración en el Programa.
- D) Selección y notificación de los resultados de los aspirantes para impartir talleres:

Es atribución de la Dirección de Escuela para la Vida, de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral y de la Coordinación Académica de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, la selección de los talleristas becarios, misma que se realizará atendiendo al resultado de la entrevista, de la evaluación psicométrica y la evaluación realizada durante la capacitación, los resultados serán notificados a los candidatos mediante los siguientes medios:

1. Vía correo electrónico o,
2. Llamada telefónica.

- E) Solicitud de beca y emisión de documentos:

Las y los ciudadanos interesados deberán de realizar su registro de solicitud de beca en línea mediante el portal plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx/epv/talleristas, en el cual se tendrán que cargar la totalidad de la documentación solicitada por “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

- F) Asignación de beca:

A las personas seleccionadas se les indicará la fecha e información sobre las acciones que deberá desempeñar, así como darles a conocer el horario y la ubicación del plantel educativo en donde colaborarán.

Consideraciones finales:

- a) La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que se determine en el Presupuesto otorgado para “El Programa RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”.
- b) “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, puede ser suspendido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco sin incurrir en responsabilidad alguna.
- c) Los participantes del presente proceso de selección se obligan a aceptar los términos de los presentes lineamientos, así como el carácter inapelable de los resultados de la misma.
- d) El proceso de selección no está sujeto a ningún tipo de escala cuantitativa (calificaciones).
- e) La no selección del participante, no implica de ninguna manera, una valoración sobre su formación o trayectoria profesional, ni le impide participar en posteriores convocatorias.
- f) Los postulantes a beca obligatoriamente tendrán que acreditar un proceso de capacitación, en fecha, sitio y modalidad por definir para ser seleccionados como becarios.
- g) La impartición de los talleres se realizará en las escuelas públicas seleccionadas de nivel primaria, de lunes a viernes en un horario definido por la Dirección del programa RECREA, Escuela para la Vida, entre 12:30 doce horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, los talleres podrán ser impartidos de forma presencial y a distancia atendiendo a las necesidades del programa, por lo cual, todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario.
- h) Los datos obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Cualquier asunto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.
- j) Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

Anexo 9

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

Se deroga

ANEXO 10 SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO (BECA)

SOLICITUD DE SERVICIO COMUNITARIO SOCIAL
RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA
CICLO ESCOLAR 2020 B

FECHA			2020
	DÍA	MES	AÑO

NOMBRE COMPLETO			
	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
CURP			¿PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD INDÍGENA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Superior		
DOMICILIO	CALLE	NO. EXTERIOR / NO. INTERIOR	COLONIA
	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
E-MAIL			
CELULAR (10 dígitos)			TELÉFONO FIJO
TALLER QUE ASPIRA	<p style="text-align: center;">EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Plástico-Visuales <input type="checkbox"/> Pintura en acrílico <input type="checkbox"/> Dibujo a Lápiz y a color <input type="checkbox"/> Escultura en Plastilina <input type="checkbox"/> Escultura en barro <input type="checkbox"/> Corporal-Escénicas <input type="checkbox"/> Danza cualquier género <input type="checkbox"/> Actuación teatral cualquier género <input type="checkbox"/> Expresión corporal (pantomima, clown, performance teatral) <input type="checkbox"/> Sonoro - Musicales <input type="checkbox"/> Ensamble instrumental <input type="checkbox"/> Ensamble de percusiones sencillas <input type="checkbox"/> Ensamble de guitarra y flauta <input type="checkbox"/> Ensamble de conjunto y Flauta <input type="checkbox"/> Oral – literarias <input type="checkbox"/> Escritura literaria en diversos géneros <input type="checkbox"/> Cuenta cuentos <input type="checkbox"/> Oralidad <input type="checkbox"/> Narración oral animada con títeres.</p> <p>EQUIPO DE TALLERISTAS</p> <p><input type="checkbox"/> Orquestas escolares <input type="checkbox"/> Director de Orquesta <input type="checkbox"/> Alientos metal <input type="checkbox"/> Alientos madera <input type="checkbox"/> Cuerdas agudas <input type="checkbox"/> Cuerdas Graves <input type="checkbox"/> Percusiones <input type="checkbox"/> Mariachi Escolar <input type="checkbox"/> Trompetas <input type="checkbox"/> Violines <input type="checkbox"/> Guitarras</p> <p style="text-align: center;">COMPONENTE NUTRIMENTAL</p> <p><input type="checkbox"/> Huertos.</p>		
PARA QUE TALLER DE ACTIVACIÓN FÍSICA TIENE DISPOSICIÓN Y/O HABILIDADES	<p style="text-align: center;">EXPERIENCIAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA (Solo responder aspirantes a talleres de experiencias artísticas)</p> <p><input type="checkbox"/> Recreación Activa: Que consta de implementación de juegos tradicionales, rondas, cuerda, palmas, ralis de aventura, juegos creativos de habilidades físicas y similares. <input type="checkbox"/> Prácticas Dinámicas: A elegir y/o combinar entre aeróbicos, zumba, capoeira, kung-fu, gimnasia y similares. <input type="checkbox"/> Destrezas Circenses: A elegir y/o combinar entre malabares, acrobacia sencilla, equilibrio, clown físico, aros y similares. <input type="checkbox"/> Iniciación Deportiva: A elegir y/o combinar entre futbol, basquetbol, volibol, atletismo y similares.</p>		

Describe brevemente las habilidades y trayectoria que tienes en la enseñanza con niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes en los talleres o actividades que seleccionaste.		
¿Tienes experiencia en actividades educativas que fomente la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, estilos de vida saludable y/o conciencia cívica? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>Si tu respuesta es "SÍ", describe brevemente en qué ha consistido dicha experiencia.</i>		
¿TIENE HORARIO DISPONIBLE DE 12:00 A 16:30 HRS? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	¿TIENE DISPONIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y acepto que pueden ser utilizados por las autoridades educativas. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco podrá verificar la veracidad del contenido de esta solicitud. En caso de obtener la Beca de Apoyo económico como tallerista becario manifiesto mi compromiso para con el Programa Recrea, Escuela para la Vida, en los siguientes términos: 1) Colaborar como tallerista becario por el tiempo que dure el programa en los términos que se me señalen como son: horarios, días y actividades a realizar. 2) Entregar en tiempo y forma la documentación e información solicitada por el Programa. 3) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento que para tal efecto se determine. Declaro que entiendo que el Programa está supeditado a los procesos administrativos de la Secretaría de Educación y a la suficiencia presupuestal, que esta beca sería temporal y que en caso de que no cumpliera con lo estipulado mi beca sería suspendida. El llenado de esta solicitud, así como la postulación, no garantiza la obtención del beneficio, ya que ésta dependerá de los procesos de selección establecidos en la convocatoria. Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO 11

Carta compromiso respecto de los derechos y obligaciones de los beneficiarios indirectos, Talleristas Becarios.

El programa educativo **RECREA, Escuela para la Vida** de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en esta carta compromiso, informa de sus derechos y obligaciones al tallerista becario seleccionado/a como beneficiario/a del programa para el ciclo escolar 2020-2021, correspondiente al año fiscal 2020.

a) Derechos de los Talleristas becarios.

- I. Recibir las becas económicas derivadas de su participación por horas en las actividades de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida", y formas de operar establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y atendidos con calidad y oportunidad.
- III. Contar con la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Las demás que establezcan los planes, programas y estrategias de desarrollo socioeducativo (Reglas de Operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable), así como la Dirección del programa RECREA, Escuela para la Vida.

b) Obligaciones de los Talleristas Becarios:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de "El Programa RECREA, Escuela para la Vida"; en la forma que se le indique de manera presencial o a distancia y/o virtual.

- II. Cumplir con las funciones designadas durante el tiempo y forma que para tal efecto determine la Dirección del programa RECREA, Escuela para la Vida.
- III. Proporcionar a Dirección del Programa, RECREA, Escuela para la Vida, el informe de actividades con corte mensual, además de toda aquella información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus actividades.
- IV. Al momento de realizar el trámite en línea con base a lo que prevé el punto 10.2 inciso c) y d) de las presentes Reglas de Operación, deberá adjuntar la totalidad de la documentación, correspondiente para realizar el alta como Tallerista becario, y poder recibir el apoyo económico mediante el concepto de beca, respecto a las horas en las que desarrolle su taller mismo que recibirá de manera mensual.
- V. Conducirse con los valores de integridad, respeto, compromiso, veracidad, durante las gestiones y desarrollo de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- VI. Conducirse con respeto, y apegado al programa del taller, frente a las niñas y niños a su cargo, así como al personal responsable de supervisar, operar y ejecutar “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- VII. Reportar oportunamente, a “La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco”, por medio del personal de la dirección del programa RECREA, Escuela para la Vida, cualquier tipo de incidente o problema en la implementación de los beneficios, componentes y actividades derivado del desarrollo de las actividades del tallerista becario.
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los beneficios o derechos a terceros.
- IX. Notificar por escrito su cambio de domicilio, dentro de los treinta días naturales siguientes en que ocurra el cambio.
- X. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación, protocolos, acuerdos y demás normatividad aplicable.
- XI. Participar en las evaluaciones sobre “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, que realice “La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco” o evaluadores acreditados.
- XII. Apoyar en las actividades escolares y extraescolares que indique el Responsable Escolar; o personal de la Dirección del Programa RECREA, Escuela para la Vida.
- XIII. Asistir a los talleres de capacitación.
- XIV. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el personal del “El Programa RECREA, Escuela para la Vida” y,
- XV. Las que determine de manera escrita la titular de la Dirección Escuela para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, coordinador de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, las Reglas de Operación, acuerdos y demás normatividad aplicable para los talleristas becarios.
- XVI. Por lo que de no apegarse a una o varias de las obligaciones derivadas de la presente carta, será motivo de baja del programa y dejará de recibir el apoyo económico (beca).

**Dirección de Educación para la Vida
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**

Dudas y aclaraciones:

Av. Prolongación Alcalde # 1351, Piso 2; fraccionamiento Miraflores, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 3678-7500 Extensión: 59311 o bien vía correo electrónico: escuelaparaalavida.sej@jalisco.gob.mx

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. El presente Acuerdo de Reforma, forma parte Integral de las Reglas de Operación del Programa RECREA, Escuela para la Vida, Ejercicio Fiscal, 2020, publicadas el día 31 de marzo del año 2020, en conjunto con la nota aclaratoria a dichas Reglas, publicada el día 13 de abril del mismo año, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

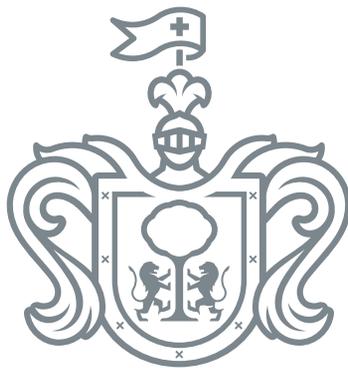
ATENTAMENTE

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NÚMERO 50. SECCIÓN V
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO del Ciudadano Secretario de Educación, que reforma las Reglas de Operación de “El Programa Recrea, Escuela para la Vida”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx